

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES:	RICARDO ALEXIS HENAO OROZCO y LEYDY YANETH GIRALDO RAMOS.
RADICADO:	05-483-4089-001-2021-00002-00
ASUNTO:	Rechaza demanda
INTERLOCUTORIO	# 016.

Mediante auto Civil N°. 010 de 01 de febrero de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de Jurisdicción voluntaria para la Cesación de los efectos Civiles de Matrimonio Católico, por mutuo acuerdo, presentada por los señores RICARDO ALEXIS HENAO OROZCO y LEYDY YANETH GIRALDO RAMOS, a través de apoderado judicial.

En esa misma oportunidad se concedió un término de cinco (5) días a la parte interesada, a fin de que subsanara los yerros, so pena de rechazo.

Así las cosas, como no se cumplió con lo indicado dentro del término otorgado, habrá de rechazarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño-Antioquia,

R E S U E L V E:

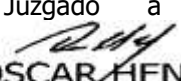
Primero: Rechazar la demanda que en su momento presentó RICARDO ALEXIS HENAO OROZCO y LEYDY YANETH GIRALDO RAMOS, a través de apoderada judicial.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone archivar las diligencias.

NOTIFIQUESE

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 007** fijados hoy **16 de febrero de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b7c41ab722e57f86561ebd7436c3d0b66e6ae5dc3dc86a8d97f9af0db42e497

Documento generado en 15/02/2021 08:31:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>